

Los sistemas de cumplimiento

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Pérez-Llorca, Gómez-Pinzón

Nueva Obligación de Cumplimiento: PTEE para el sector de vigilancia y seguridad privada

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SuperVigilancia) expidió la Circular Externa No. 2025100000035CS del 15 de septiembre de 2025, mediante la cual introduce la obligación, para las compañías vigiladas, de implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Es importante resaltar que el PTEE de la SuperVigilancia no debe confundirse con el PTEE exigido por la Superintendencia de Sociedades (SuperSociedades); aunque comparten el mismo nombre, son Programas distintos, con alcances y objetivos diferenciados: el de la SuperSociedades aplica a sociedades vigiladas que cumplen ciertos umbrales financieros y contractuales, mientras que el de la SuperVigilancia está diseñado específicamente para las entidades del sector de vigilancia y seguridad privada.

En algunos casos, una misma sociedad puede estar obligada a implementar los dos PTEE, dependiendo de la actividad que desarrolle y del cumplimiento de requisitos específicos de contratación o montos de ingresos o activos totales.





Alcance y Contenido del PTEE de SuperVigilancia

El PTEE busca prevenir y gestionar riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F), promoviendo una cultura de integridad y transparencia en el sector de Vigilancia y Seguridad Privada. Este Programa debe incluir:

- Un Manual de Procedimientos del PTEE, que incluya, entre otros, políticas de cumplimiento, de cero tolerancia a la CO/SO/F, de prevención de LA/FT/FP (en coordinación con el SARLAFT 2.0), gestión de conflictos de interés, manejo de regalos, viajes y entretenimiento, regulación del lobby y cabildeo, reglas de contratación, financiación de campañas políticas, donaciones y contribuciones, políticas de transparencia en la gestión empresarial, integridad en la contabilidad, procedimientos de debida diligencia, mecanismos para garantizar la conservación y custodia de información reservada o confidencial, y mecanismos sancionatorios.
- Una Matriz de Riesgos CO/SO/F, con el análisis de contexto interno y externo, identificación, evaluación y gestión de riesgos, incluyendo aquellos enfocados a la contratación pública y privada, hasta la valoración de controles, monitoreo y rendición de cuentas.
- Una Metodología e Instrumentos para la gestión de los riesgos y registro de los eventos de CO/SO/F, así como los comités u órganos responsables de dicha gestión.

- Gobernanza y Responsabilidad, con la adopción de un Código de Ética y Buen Gobierno, la designación de un Oficial de Cumplimiento principal y suplente, con independencia y recursos suficientes para liderar el Programa, presentar informes al Máximo Órgano Social, a la UIAF, a Secretaría de Transparencia y a SuperVigilancia, y divulgar y capacitar a sus colaboradores, accionistas, miembros de junta directiva y a las contrapartes.
- Canales de Denuncia confidenciales, para reportar incumplimientos o actividades sospechosas de CO/SO/F, con protección al denunciante y procesos de investigación internos.





Plazos y Sanciones

El plazo máximo para implementar el PTEE es el 15 de marzo de 2026, para aquellos servicios vigilados que cuenten con la licencia de funcionamiento vigente en el momento de expedición de la Circular Externa No. 20251000000035CS del 15 de septiembre de 2025.

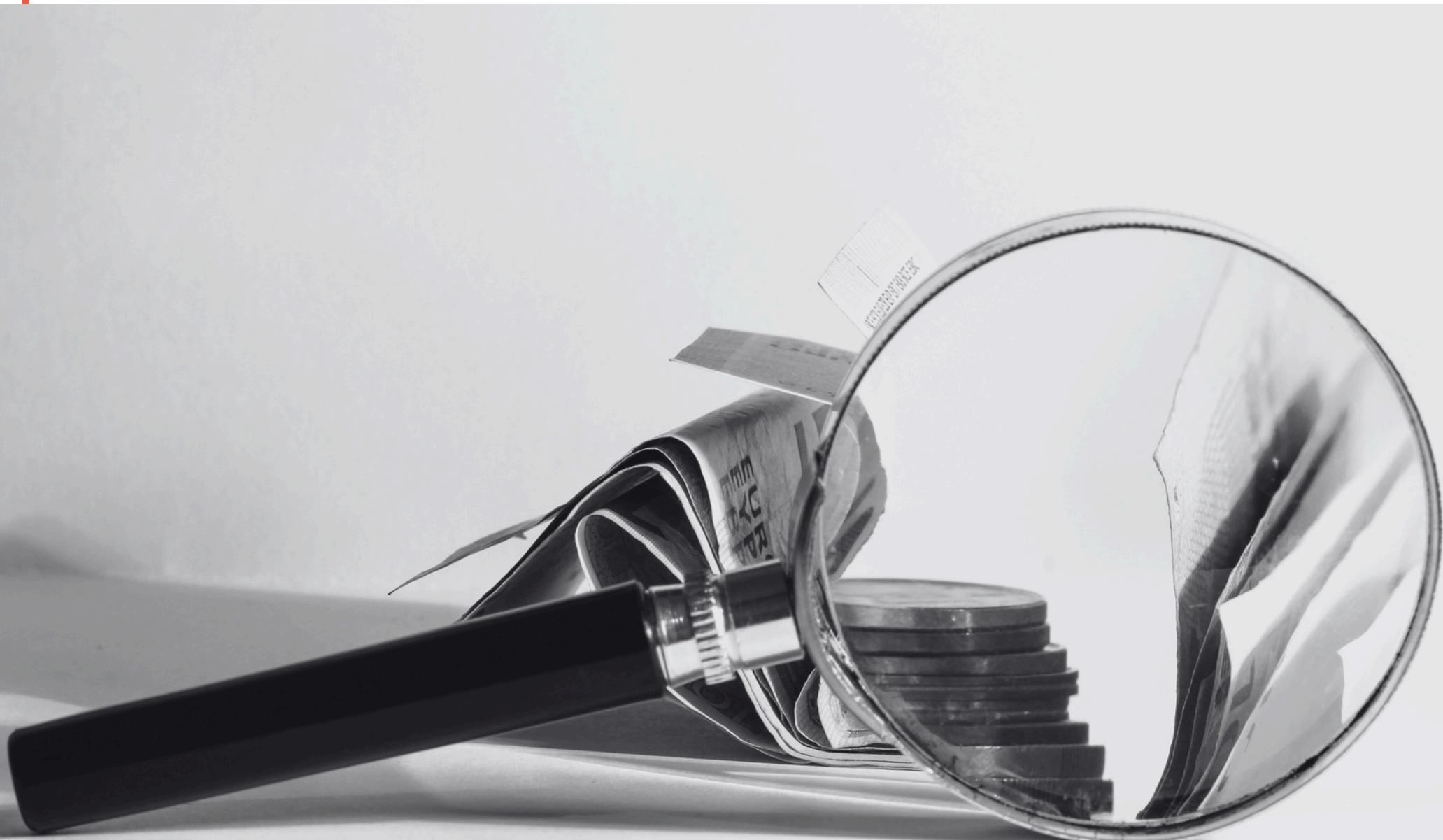
Para los servicios vigilados que con posterioridad adquieran la calidad de obligados al PTEE, tienen seis (6) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo que les otorgue la habilitación o registro correspondiente, para implementar este Programa.

El incumplimiento puede acarrear sanciones administrativas, económicas y disciplinarias, incluyendo la inhabilidad para contratar con el Estado (artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994).

SARLAFT 2.0

De manera complementaria, las compañías que presenten servicios de vigilancia y seguridad privada están obligadas a contar con un SARLAFT 2.0, conforme a la Circular Externa No. 20240000245 del 14 de febrero de 2024, el cual debía implementarse **a más tardar el 14 de agosto de 2024**.

Este sistema sigue vigente y se centra en la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).



Pérez-Llorca, Gómez-Pinzón

EUROPE | BCN | BRU | LIS | LON | MAD AMERICA | BOG | CDMX | MDE | MTY | NYC ASIA | SGP

perezllorca.com